



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, cuatro (04) de abril de de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00149-00
Proceso	Sucesión intestada
Causante	Mirian Marín Vasquez

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **MANIFESTAR** bajo la gravedad de juramento si respecto de la causante existe Sociedad conyugal o patrimonial que por cualquier causa este pendiente de liquidación

2. **APORTAR** el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, de conformidad con lo establecido en el Núm. 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 ibídem, en escrito separado.

3. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con base en los mismos hechos y pretensiones.

4. **ALLEGAR** el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **373-32096** con fecha no superior a un mes, donde de certeza sobre el estado actual del bien y quiénes son sus actuales propietarios inscritos.

5. **DIRIGIR** la demanda contra todos los herederos determinados e indeterminados.

6. **ADECUAR** el poder especial para iniciar la acción de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, **indicando** además, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido, si el poder es conferido en el exterior, el mismo debe cumplir con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

7. **INDICAR** El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar los demandados, donde recibirán notificaciones personales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

8. **APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, que acredite la remisión de la copia de la demanda a los demandados, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e115951a80c0b4732be872dcf78bdb5398ab4d56ddaead879107fc54756eab25**

Documento generado en 04/04/2022 10:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>